

Propuestas de Gobierno

Propuestas del NO	Propuestas de Gobierno
Punto 1. Desarrollo Agrario	
<p>1. Fondo de tierras:</p> <p>1.1 Extinción administrativa del derecho de dominio y expropiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MLR: deben definirse taxativamente los criterios de tierra indebidamente explotada por incumplimiento de la función social y económica para que no haya arbitrariedad. Aclarar en debida forma si este criterio corresponde al establecido en la ley 4 de 1973 y a la ley 160 de 1994 • MLR: Deben definirse en qué consiste la concentración ilegal de tierras como causal extinción judicial a favor del fondo de tierras. • CD: el Estado deberá precisar las competencias, el alcance e instancias procesales para la aplicación de la extinción administrativa por incumplimiento de la función ecológica y de la expropiación por motivos de interés social o de utilidad pública. Se hace necesario promover la revisión integral de la legislación ambiental y de su institucionalidad. • CD: se debe precisar la protección a los tenedores de buena fe. Las ambigüedades del texto abren la posibilidad a interpretaciones exegéticas sobre tierras inexploradas que generarían serias inseguridades jurídicas. • AO-RG: la paz territorial y el acceso a la propiedad de los campesinos debe partir de la plena garantía a la propiedad privada de quienes ya la tienen y de su saneamiento, no de promover conflictos por la tierra. • AP: propone añadir al final de las frases sobre tierras inexploradas y tierras adquiridas o expropiadas <i>“de conformidad con la Constitución”</i> • Pacto Cristiano – Giraldo: “Crear condiciones de certeza que contribuyan a la confianza inversionista para impedir la 	<p>1. Fondo de tierras:</p> <p>1.1 Extinción administrativa del derecho de dominio y expropiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir en el punto 1.1.1 Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral un párrafo después de enunciar las fuentes, así: <i>“Los procedimientos de expropiación administrativa por motivos de interés social y utilidad pública y la extinción administrativa del derecho de dominio por inexploración (extinción del dominio sobre tierras incultas) se aplicarán de conformidad con la Constitución y siguiendo los criterios establecidos en la leyes vigentes.”</i> • Incluir al final del principio “regularización de la propiedad” (pág. 11): <i>“Nada de lo establecido en el acuerdo debe afectar el derecho constitucional a la propiedad privada”.</i>

<p>expropiación en virtud de la restitución de tierras que contempla el numeral 6.1.12 de los acuerdos”</p>	
<p>1.2 Beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MLR (1.2): Complementar el criterio de asignación haciendo expresa la priorización de víctimas de forma individual y colectiva. • CD: dado que los beneficiarios son “los campesinos sin tierra o con tierra insuficiente..” deben determinarse unos requisitos y unos planes de uso productivo. Las ambigüedades que puede crear esta definición potencialmente detonarán serios conflictos entre pequeños propietarios. • AO-RG: la selección de beneficiarios de tierra, capital semilla, subsidios etc., debe obedecer a criterios objetivos definidos en la ley. En ningún caso las FARC, utilizando sus organizaciones en los territorios de su influencia, deben decidir quiénes son los beneficiarios. • Unidad de las iglesias cristianas (el pacto cristiano por la paz): crear un censo o registro único nacional que permita determinar los beneficiarios para la adjudicación y legalización de tierras, donde se tenga en cuenta líderes y comunidades religiosas que han sido víctimas de la violencia. 	<p>1.2 Beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustar el punto 1.1.3 como sigue: Personas beneficiarias: los beneficiarios y las beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral y el crédito especial, serán trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, priorizando a <u>la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas</u>—, mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada. También podrán ser beneficiarias asociaciones de trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria. Las personas beneficiarias del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral serán seleccionadas <u>por la autoridad administrativa competente</u>, con la participación de las comunidades locales —hombres y mujeres—, como garantía de transparencia y eficacia, <u>a través de un procedimiento expresamente definido que incluya requisitos y criterios objetivos y que atienda a la priorización antes señalada</u>. Gobierno y comunidades velarán por evitar la especulación con la tierra en el marco de estos programas. <u>La autoridad administrativa competente elaborará, un registro único de posibles beneficiarios del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral que será utilizado como insumo para la implementación de éstos mecanismos.</u>
<p>1.3 Otras formas de acceso a la tierra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MLR (1.3): la propiedad se mantiene en cabeza del Estado y se asigna mediante comodato a agricultores que mediante cooperativas u otras formas asociativas, son los propietarios de la 	<p>1.3 Otras formas de acceso a la tierra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agregar un subpunto al punto 1.1.2. “Otros mecanismo para promover el acceso a la tierra” así: <u>“Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.1.1 Fondo de Tierras, el Gobierno tramitará una ley con el fin de promover otras formas de</u>

<p>producción que se desarrolla con apoyo del Gobierno</p>	<p><u>acceso a tierras del estado como la asignación de derechos de uso, en particular para pequeños y medianos productores en forma individual o asociativa".</u></p>
<p>2. Regularización de la propiedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: el Gobierno precisará el concepto de baldío y los procesos de su conversión a propiedad privada a partir de la ocupación de buena fé. La propiedad de las tierras baldías ocupadas dentro de los tiempos que prescribe la ley será respetada y formalizada, y esos predios no harán parte del fondo de tierras. Los acuerdos no deben afectar propietarios o poseedores honestos, cuya buena fe debe dar presunción, no desvirtuable, de ausencia de culpa. • AP: proponemos que la formalización sea condicionada a que el tenedor no la esté usando para cultivos de uso ilícito o para el procesamiento de drogas. Se debe priorizar la formalización en las zonas en las que se haya realizado erradicación de cultivos ilícitos. Sugerimos que incluya formalización a colonos que actualmente ocupan tierras baldías y las estén usando en cultivos lícitos o ganadería. 	<p>2. Regularización de la propiedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agregar un párrafo en un texto adicional así: <u>"Hacer el tránsito hacia un sociedad que cuente con reglas claras para transar y acceder a la propiedad sobre la tierra requiere una adecuada definición y protección de los derechos de propiedad. Considerando que actualmente existen distintas situaciones que afectan la seguridad jurídica sobre la tenencia o la propiedad de la tierra en Colombia y la necesidad de encontrar una solución que atienda las realidades del país, el Gobierno conformará un grupo 3 de expertos en el tema de tierras que en un plazo no mayor a 3 meses haga recomendaciones de reformas normativas y de política pública que permitan en un tiempo limitado y cuando sea posible:</u> <ol style="list-style-type: none"> <u>Regularizar los derechos de propiedad de los propietarios, ocupantes y poseedores de buena fé, siempre que no haya despojo, mala fé o inexploración.</u> <u>Garantizar la función social y ecológica de la propiedad</u> <u>Facilitar el acceso a los trabajadores sin tierra o con tierra insuficiente</u> <u>Promover el uso productivo de la tierra</u> <p><u>Las propuestas de ajustes normativos y de política deberán ser discutidos con los sectores interesados con el fin de buscar los consensos más amplios posibles, previo a su discusión en el Congreso de la República.</u></p>
<p>3. Zonas de Reserva Campesina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MLR (1.4): clarificar que no tendrán autonomía administrativa o financiera para descartar cualquier pretensión de asemejarla a un ente territorial 	<p>3. Zonas de Reserva Campesina:</p> <p>4.5. <u>Modificar el último párrafo del 1.1.10, así:</u> En el marco de los procesos de constitución de ZRC, <u>que se harán por parte de la autoridad competente de conformidad con la ley,</u> el</p>

<ul style="list-style-type: none"> • CD: si bien estas figuras fueron creadas por la ley 160 de 1994, existen pocas en el país con resultados no muy positivos en cuanto a los desarrollos socio-económicos.(...) Dejar a solicitud de los campesinos la instauración de la figura puede debilitar la política sectorial y por lo tanto requiere precisar los requisitos de evaluación productiva. • CD: no puede haber ningún tipo de atención preferencial en detrimento de los campesinos no ubicados en ZRC. 	<p>Gobierno, como resultado de mecanismos de concertación, definirá con las comunidades interesadas las áreas de cada una de ellas, atendiendo las necesidades de los campesinos que adelantan o quieren adelantar procesos de constitución. La constitución de las ZRC estará acompañada de procesos de formalización de la propiedad.</p>
<p>4. Asociatividad/modelo de desarrollo rural incluyente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MLR (1.6.): la RRI solo prevé un modelo de minifundio. Se propone incluir la posibilidad de que el sector empresarial invierta en el campo a través de obras de infraestructura, proyectos agroindustriales agro turísticos, etc. La RRI solo prevé un modelo asociativo entre pequeños y medianos(1.3.3.1) pero no contempla la posibilidad de asociaciones con inversionistas. • CD: el enfoque planteado por el Gobierno no contempla una visión empresarial del campo y de la inversión privada en el mismo. Una política de desarrollo integral del campo debe tener un fundamento estratégico en la alianza de la agroindustria y el pequeño productor. • AP: el texto propone un nuevo modelo de desarrollo económico fundamentado en la economía campesina (...)lo cual podría comprometer el espacio vital requerido para la agricultura comercial, esencial para mantener el desarrollo económico y la seguridad alimentaria, definida según la FAO, como la garantía al acceso físico y económico a los alimentos básicos. El texto debe estar fundamentado en un balance entre el modelo de agricultura campesina y la promoción del desarrollo agrario y comercial sin que esto implique la exclusión del modelo de producción agroindustrial y de agricultura comercial. La RRI debe incluir el rol de todos los sectores productivos, propietarios, empresarios, exportadores y comercializadores. 	<p>4. Asociatividad/modelo de desarrollo rural incluyente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir un nuevo principio, así: <i><u>“Desarrollo integral del campo: el desarrollo integral del campo depende de un adecuado balance entre las diferentes formas de producción existentes -agricultura familiar, agroindustria, turismo, agricultura comercial de escala-, de la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial y fines productivos como condición para su desarrollo y de la promoción y fomento de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala”</u></i> • Incluir un nuevo numeral 1.3.3.1. a “Asociatividad”, así: <i><u>“El Gobierno fomentará y promoverá la asociatividad, encadenamientos y alianzas productivas entre pequeños, medianos y grandes productores así como con comercializadores y exportadores con el fin de garantizar una producción a escala y competitiva e insertada en cadenas de valor agregado que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del campo en general y en particular de los pequeños productores. Para ello brindará asistencia técnica, jurídica y económica (crédito o financiamiento) a los pequeños productores con el fin de garantizar proyectos asociativos equilibrados y sostenibles.”</u></i>

<p>5. Instancia de Alto Nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: esa instancia menciona unas características que bajo ninguna circunstancia indica la rentabilidad y relación costo beneficio económico. Una visión de uso que no considere estos puntos o la productividad por hectárea, puede afectar seriamente la estabilidad jurídica del sector. • AO-RG: el uso del suelo y del subsuelo debe ser definido por autoridades de conformidad con la ley, no supeditado a la aprobación de las comunidades. 	<p>5. Instancia de Alto Nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer los siguientes ajustes en el punto 1.1.8. sobre la Instancia de Alto Nivel: Creará una instancia de alto nivel <i>en el marco de las competencias del Gobierno Nacional</i> que se encargará de la formulación de lineamientos generales de uso de la tierra <i>para</i> coordinar, <i>articular y armonizar las políticas sectoriales</i>, atendiendo las características de su vocación, el bien común y las visiones territoriales de desarrollo rural construidos en el marco de las instancias de participación que contarán con representación equilibrada de hombres y mujeres <i>y de las autoridades territoriales</i>. En el diseño de los lineamientos se tendrá en cuenta: 1) la sostenibilidad socio-ambiental y la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad; 2) la compatibilidad entre vocación y uso del suelo rural; 3) la prioridad de la producción de alimentos para el desarrollo del país, que permita que coexista con otras actividades económicas y promocionando su progresión hacia la autosuficiencia; 4) las particularidades sociales, culturales y económicas de los territorios. <i>Lo anterior sin perjuicio de las competencias de las autoridades locales para planificar y orientar el desarrollo del territorio de su jurisdicción y regular el uso, transformación y ocupación del espacio en articulación con las autoridades nacionales, en el marco de la formulación y aprobación de los planes y esquemas de ordenamiento territorial.</i> • Promoverá el uso efectivo de los espacios de participación y decisión <i>existentes</i> en la planificación de los usos del suelo rural y el ordenamiento del territorio.
<p>6. Participación en la RRI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: en los PDET, es fundamental indicar que la participación y deliberación de la comunidad tendrá límites y tiempos que no obstaculicen la autoridad ejecutiva de los gobernantes. Las ambigüedades frente a los niveles de influencia de los movimientos sociales deben ser corregidas. 	<p>6. Participación en la RRI:</p> <p>5-6. Agregar un párrafo al final del punto 1.2.4, así: <i>“Los mecanismos de participación que se establezcan para la construcción de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial buscan fortalecer la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y vigorizar la democracia local; en ningún caso pretenden limitar las</i></p>

<ul style="list-style-type: none"> • CD: la participación comunitaria es el ejercicio de un derecho y no un mecanismo de control social y territorial de las FARC en el pos Acuerdo. La participación de las comunidades debe respetar la capacidad propositiva de los candidatos a las gobernaciones y alcaldías y respetar el voto programático, que representa la oferta de quien aspira a ser elegido y la posibilidad de los electores de exigir lo ofrecido • AO-RG: la participación comunitaria es el ejercicio de un derecho y no un mecanismo de control social y territorial de las FARC en el pos Acuerdo. 	<p><u>competencias de ejecución de los gobernantes, ni las competencias de órganos colegiados (consejos y asambleas). Se establecerán expresamente las características y tiempos para garantizar el buen funcionamiento de éstas instancias de participación.”</u></p>
<p>7. Uso de semillas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AP: debe haber una promoción y protección de las semillas nativas, sin restringir otro tipo de semillas, como las mejoradas, híbridos y otras (punto 1.3.3.2) 	<p>7. Uso de semillas:</p> <p>Ajustar el punto 1.3.3.2 en lo relativo a la promoción y protección de las semillas, así:</p> <p>La promoción y protección de las semillas nativas y los bancos de semillas, <u>sin restringir ni imponer otro tipo de semillas como las mejoradas, híbridos y otras</u>, para que las comunidades —hombres y mujeres— puedan acceder al material de siembra óptimo y, de manera participativa, contribuyan a su mejoramiento, incorporando sus conocimientos propios. Además, la estricta regulación socio-ambiental y sanitaria de los transgénicos, propiciando el bien común. Lo anterior en el marco de la obligación inquebrantable del Estado de tomar las medidas y usar las herramientas necesarias para salvaguardar el patrimonio genético y la biodiversidad como recursos soberanos de la nación.</p>
<p>8. Catastro</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD (bases): se debe ceñir al art.9 de la ley 101 de 1993. De no ser así el levantamiento catastral rural, como base del impuesto predial, se convierte en una exacción para el productor. Los procesos de actualización catastral respetarán la propiedad legítima de la tierra y sus usos productivos actuales. Las instituciones gubernamentales serán las únicas autorizadas para realizar dicho proceso. Se debe priorizar la actualización catastral ligada al proceso de registro, dos 	<p>8. Catastro</p> <p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La actualización catastral no afecta la titularidad de la propiedad de la tierra. • El Acuerdo no precisa cómo y cuáles deben ser los criterios para realizar el avalúo catastral. Recientemente el Gobierno Colombiano expidió una política de Catastro Multipropósito que define lineamientos para hacerlo. • Es muy importante aclarar que el Catastro Multipropósito no tiene el

<p>aspectos fundamentales de la formalización de la propiedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • AP: estamos en desacuerdo con el principio de progresividad en el impuesto predial y con la participación de las comunidades en su definición. Nadie puede definir su propio impuesto. Su definición es competencia de las autoridades. 	<p>alcance de modificar o definir derechos de propiedad. Esto corresponde exclusivamente a los jueces de la República y a la Agencia Nacional de Tierras. Estas autoridades a su vez deben ceñirse a lo prescrito en las normas siempre atendiendo a los principios del debido proceso y el derecho de defensa. La información que provee el catastro es apenas un insumo para que puedan tomarse decisiones adecuadas a la realidad de los territorios, lo que actualmente no ocurre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación de las normas vigentes y el respeto de las competencias es lo que permite establecer tarifas progresivas (Art. 363 De la CP y art. 23 de la ley 1450 de 2011 que modifica el art. 4 de la ley 44 de 1990) y graduales que viabilicen el desarrollo rural integral. • Los procesos de actualización catastral respetaran la propiedad legítima de la tierra y sus usos productivos actuales. Las instituciones gubernamentales serán las únicas autorizadas para desarrollar dichos procesos. • El proceso de actualización catastral en nada altera la propiedad legítima de la tierra ni los usos productivos actuales. • Las comunidades no participan de la definición del impuesto; participan es a través de metodologías como la cartografía social de levantamiento catastral para contribuir a que la información predial refleje la realidad.
<p>9. Subsidios</p> <ul style="list-style-type: none"> • MLR: las ayudas e incentivos deben cambiarse por subsidios inteligentes, es decir focalizados, transitorios, relacionados directamente con estimular la productividad de sectores a los que se otorgan, además de prever controles para que lleguen a quienes más los necesitan y mejor utilización les impartan. • CD: Se crean programas de subsidio cuyo impacto fiscal consumiría una proporción enorme de recursos sin su debida sostenibilidad. 	<p>9. Subsidios <u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La RRI está orientada al fomento de la productividad y la competitividad en el campo. Sólo se mencionan recursos de capital semilla para los beneficiarios de los programas de acceso a tierra, recursos que se darán por una única vez para apoyar a los campesinos y campesinas en poner en marcha sus proyectos productivos. Aparte de ello, lo que se plantea es la necesidad de mejorar el acceso de los campesinos al financiamiento de tal forma que puedan contar con el capital de trabajo y hacer inversiones sobre sus proyectos agropecuarios. No se crean subsidios nuevos. Lo que está consignado en el plan de generación de ingresos tiene que ver con los instrumentos financieros que hoy en día tiene Finagro y el Banco Agrario

	<p>para brindar crédito a los agricultores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por supuesto que el Gobierno tendrá en cuenta el principio de sostenibilidad fiscal dentro de la implementación de estos planes y la ejecución de los recursos. Lo que se pretende con la RRI es proveer bienes públicos que sirvan de base para que los productores puedan generar recursos propios. Esta es la base del desarrollo rural. Se propuso en el punto 6 una frase con el fin de garantizar que en la implementación se respete la sostenibilidad fiscal.
Punto 2. Participación política	
<p>1. <u>Circunscripciones Transitorias Especiales de paz</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • AO-RG: Libertad política y pluralismo en las circunscripciones transitorias especiales de paz. • CD: Todos los partidos políticos deben participar por las Circunscripciones creadas, inclusive permitiendo que quienes ejerzan las candidaturas sean prioritariamente víctimas de la violencia en dichas zonas. • CD: Se debe garantizar participación de las víctimas en la representación política de las circunscripciones transitorias especiales de paz • HH-SG: Se debe permitir participación de todos los partidos políticos, sin permitir doble participación en especiales y ordinarias ni el doble voto en circunscripciones ordinarias y especiales • HH-SG: Financiación especial y acceso a medios regionales para grupos significativos de ciudadanos u organizaciones de la Circunscripción que sean víctimas. 	<p>1. <u>Circunscripciones Transitorias Especiales de paz</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el numeral 2.3.6 el cuarto párrafo quedará así: “Los partidos que cuenten con representación en el Congreso de la República <u>incluido el partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal</u>, no podrán incluir candidatos ni candidatas para estas Circunscripciones”
<p>2. <u>Movilización y protesta</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: Se debe precisar que se trata de movilización y protesta pacífica. La anotación es necesaria toda vez que en el proyecto de ley de amnistía incluido en los anexos, se establece la conexidad entre protesta social y los delitos cometidos en su nombre 	<p>2. <u>Movilización y protesta</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El numeral 2.2.2. quedará así: “2.2.2. Garantías para la movilización y la protesta <u>pacífica</u>” La movilización y la protesta <u>pacífica</u>, como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación, a

<ul style="list-style-type: none"> • MLR: El Acuerdo establece que los disturbios se tratarán con civilidad. Así se institucionaliza el disturbio como mecanismo de participación y las vías de hecho. Se propone incluir en el punto 2.2.2. la expresión "Los disturbios se tratarán con civilidad, sin perjuicio del ejercicio de la autoridad legítima del Estado" 	<p>la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia. Su práctica enriquece la inclusión política y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación. Más aún, en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica. Junto con la movilización y la protesta <u>pacífica</u> se deberán garantizar los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas."</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adicionar el numeral 2.2.2., quinto bullet "Garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general. <u>Las movilizaciones y las protestas, incluyendo los disturbios se tratarán con pleno respeto de los derechos humanos –civilidad– por parte de la autoridad legítima del estado, garantizando a la vez, de manera ponderada, los derechos de los demás ciudadanos.:-"</u>
<p>3. Elegibilidad política</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: El artículo 36 contempla la elegibilidad política para responsables de delitos graves y de lesa humanidad. Debe expresarse que la elegibilidad no es aplicable a quienes hayan sido condenados por estas conductas. • CD: Las curules que se le otorguen al nuevo partido no podrán ser ocupadas por personas que hayan sido condenadas por delitos de lesa humanidad o delitos graves, con la excepción de delitos políticos y culposos. • CD: Las vocerías no pueden estar en cabeza de personas condenadas por delitos de lesa humanidad o delitos graves, con la excepción de delitos políticos y culposos. • HH-SG: La participación política deberá estar condicionada a los actores del conflicto que no hayan cometido delitos de lesa humanidad ni crímenes de guerra, o que habiéndolos cometido ya hubieren cumplido sus respectivas condenas intramural o colonias agrícolas. 	<p>3. Elegibilidad política</p> <ul style="list-style-type: none"> • Opciones para el numeral 36 de la JEP: <ul style="list-style-type: none"> ○ Agregarle al numeral 36 una aclaración al final así: 36.- La imposición de cualquier sanción en el SIVJRNRR no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política, <u>una vez cumplida la sanción impuesta por el Tribunal para la Paz</u>, para lo cual las partes acordarán las reformas constitucionales pertinentes. <p><u>Las inhabilidades se mantendrán para quienes hayan sido sancionados por delitos de lesa humanidad o genocidio.</u></p>

20.10.2016

Documento de trabajo

<ul style="list-style-type: none">• HH-SG: No habrá Congreso por cárcel. Los dirigentes de FARC que reciban condenas restaurativas de la JEP y no sean máximos responsables de delitos o crímenes de lesa humanidad, no podrán participar en elecciones de ninguna índole hasta que no hayan cumplido la pena impuesta.• HH-SG: No pueden participar en ningún cargo de elección popular los responsables de delitos de lesa humanidad.• MLR: Los responsables de delitos de lesa humanidad no podrán ser congresistas ni Presidente de la República. Para delitos de lesa humanidad se propone aplicar las normas vigentes de la Constitución Política.	
<p>4. Medios de comunicación comunitarios</p> <ul style="list-style-type: none">• CD: Se debe garantizar la participación de las víctimas en el proceso de apertura y democratización de los medios comunitarios	<p>4. Medios de comunicación comunitarios</p> <ul style="list-style-type: none">• El numeral 2.2.3. quedará así: “Abrir nuevas convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto, y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible. <u>Se promoverá la participación de organizaciones comunitarias incluyendo organizaciones de víctimas en estas convocatorias.</u>”
<p>5. Medidas para promover el acceso al sistema político</p> <ul style="list-style-type: none">• CD: La proliferación indiscriminada de partidos y movimientos ha sido perniciosa para la democracia colombiana. La exigencia de umbrales mínimos en procesos electorales para mantener la personería jurídica ha contribuido a contener este fenómeno, exigiendo compromisos de resultados electorales para validar el acceso a recursos públicos y otorgar avales. De conformidad con el punto 2.3.1.1 se quiere desligar la obtención y conservación de personería jurídica con la obtención de un umbral en las elecciones de Congreso, abriendo el espacio para el fortalecimiento de las microempresas electorales que tanto daño hicieron al país.	<p>5. Medidas para promover el acceso al sistema político</p> <ul style="list-style-type: none">• El numeral 2.3.1.1. primer bullet quedará así: “Desligar la obtención y conservación de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos del requisito de la superación de un umbral en las elecciones de Congreso y, en consecuencia, redefinir los requisitos para su constitución. <u>Con el fin de evitar la proliferación indiscriminada de partidos y movimientos políticos, para el reconocimiento de la personería jurídica se exigirá un determinado número de afiliados.</u>” Uno de estos será el del número de afiliados y afiliadas.
<p>Canal cerrado de televisión</p>	<p>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</p>

<ul style="list-style-type: none"> • ACORE: El nuevo partido tendrá acceso a canal cerrado de televisión que les permitiría tener un poderoso mecanismo de difusión. • HH-SG: Crear un canal para dar acceso a medios a partidos o movimientos políticos de víctimas. Participación 6 a 1. Igualmente una comisión que asesorará la programación en representación 6 a 1. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es importante aclarar que el canal cerrado de televisión que se crea en el punto 2.3.8 del Acuerdo Final no es para el partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC a la actividad política legal. • El canal cerrado tiene como objetivo generar espacios para que todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica puedan divulgar sus plataformas políticas. Así mismo, que las organizaciones y movimientos sociales puedan divulgar sus trabajos. • La asesoría de la programación del canal dependerá de una comisión conformada por representantes de partidos, movimientos políticos, organizaciones y movimientos sociales.
<p><u>Estatuto de la oposición</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: El Acuerdo condiciona la aplicación del Estatuto de oposición a la firma de un Acuerdo Final con las FARC. El Estatuto debe ser una prioridad nacional con participación de todas las fuerzas políticas en igualdad de condiciones • HH-SG: No permitir participación de extranjeros en instancias como el estatuto de oposición. Debe integrarse por técnicos imparciales e independientes de los partidos políticos 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • A pesar de que la Constitución de 1991, artículo 112, estableció que una ley reglamentará íntegramente el tema del Estatuto de la Oposición, a la fecha tal legislación no se ha desarrollado. • En los últimos 25 años se han tramitado, sin éxito, doce proyectos de ley que buscaban reglamentar las garantías para ejercer la oposición en Colombia. • El Acuerdo no condiciona la aplicación de un Estatuto de Oposición a la firma de un Acuerdo con las Farc, simplemente facilita un nuevo mecanismo para cumplir con la obligación descrita en la Constitución de 1991, sin que por ningún motivo, pierda competencia el Congreso de la República. • De hecho, desde abril pasado, el Ministerio del Interior viene convocando a todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y otras agrupación políticas, para construir un Estatuto de Oposición. • La redacción del Estatuto de Oposición se hace bajo las reglas claras de la democracia y con la participación de todas las fuerzas políticas, en igualdad de condiciones. Partidos y movimientos políticos con personería jurídica, agrupaciones políticas representativas de oposición, otras agrupaciones políticas, voceros de organizaciones y movimientos sociales, personas expertas y de la academia. • Las Farc, como organización armada, no son ni serán un legítimo opositor del Gobierno. Para poder hacer su tránsito hacia la democracia, como

	<p>partido o movimiento político, deben haber dejado la totalidad de las armas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quienes participan en la Comisión para adelantar los lineamientos del Estatuto de Oposición, como delegados por parte de las Farc, son dos expertos. (Delegaron a Sergio de Zubiría, profesor de la Universidad de los Andes, y a Pablo Cruz, ex Notario de Bogotá) • No hay participación de extranjeros en esta instancia.
<p>Sistema Integral de seguridad para el ejercicio de la política</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: El sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política debe diseñarse dentro de la institucionalidad existente a fin de impedir explosión burocrática producto de una institucionalidad paralela • HH-SG: Elevar el costo de los delitos, como agravante, para cualquier delito que se cometa contra una víctima registrada, especialmente que participe en política. 	<p>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Integral de Seguridad para la Ejercicio de la Política, está concebido dentro de la institucionalidad existente. Se crean instancias y mecanismos con el fin de hacerlo funcional y dar responsabilidades claras en un tema tan sensible y delicado como lo es la seguridad, no sólo a los miembros de las Farc, sino también a otras manifestaciones políticas dentro de la democracia y a las comunidades. • No se plantea una institucionalidad paralela, por el contrario, en cabeza del Presidente de la República, están las actividades de evaluación y seguimiento. • El punto 2.1.2.1. plantea el elevar el costo de los delitos contra quienes ejercen la política de manera general, sin hacer distinción alguna por su condición. Busca proteger el ejercicio de la política en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos.
<p>Pauta oficial</p> <ul style="list-style-type: none"> • HH-SG: La pauta oficial a programas de victimarios será de conocimiento público (transparente, objetivo y equidad). En proporción 6 a 1 para programas de víctimas. 	<p>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo no establece la asignación de pauta oficial para el nuevo partido o movimiento político que surja de la transición de las FARC a la vida política legal. • Por el contrario, busca construir una criterios transparentes, objetivos y de equidad para la asignación de la pauta. Así como asegurar que el gasto en la pauta oficial sea de conocimiento público, mediante la publicación de informes detallados.
<p>Reforma del régimen y de la organización electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: La reforma al sistema electoral debe recaer en el Congreso de la 	<p>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Misión Electoral Especial tiene como objetivo presentar

20.10.2016

Documento de trabajo

<p>República, con apoyo del Consejo Nacional Electoral, la academia y organismos internacionales especializados. Cualquier comisión que se cree para este fin debe constituirse por el Congreso</p>	<p>recomendaciones para que el Gobierno Nacional haga los ajustes normativos e institucionales que sean necesarios.</p> <ul style="list-style-type: none">• Esos ajustes normativos, en caso de requerirse el trámite de leyes o Actos Legislativos, necesariamente pasarán por el Congreso de la República.• Adicionalmente es importante precisar que las recomendaciones que haga la Misión estarán basados, entre otros, en las buenas prácticas nacionales e internacionales, en los insumos que reciba de los partidos y movimientos políticos y de las autoridades electorales (Consejo Nacional Electoral, Registraduría)
<p>3. Participación política de las víctimas</p> <ul style="list-style-type: none">• HH-SG: Asignación de curules para víctimas en igualdad de condiciones a las asignadas para el nuevo partido político.• HH-SG: Régimen especial para partidos conformados por víctimas así: i) Personería jurídica sin exigencia de número de afiliados, sin presentación a certámenes electorales y sin umbral de votación, entre fecha de registro y 19 de julio de 2026; ii) financiación para funcionamiento del 60% anual de la apropiación del Fondo de partidos, repartidos entre los nuevos partidos de víctimas que surjan, sin que sea inferior a partido político de victimarios. 5% adicional para divulgación ideológica. Adicionalmente garantías para infraestructura inicial de cada partido; iii) Centro de pensamiento y formación política (5% adicional); iv) Monto anual igual al asignado para difusión y divulgación de la plataforma por 8 años.• HH-SG: Las campañas al Senado de los partidos de víctimas recibirán financiación estatal anticipada equivalente al 10%. No estará sujeta a devolución, siempre que los recursos hayan sido destinados a las finalidades establecidas en la ley.• HH-SG: Acceso a medios para partidos de víctimas.• HH-SG: Garantías especiales de seguridad para partidos de víctimas.• HH-SG: Participación de la organización de víctimas más	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Uno de los principales objetivos de un proceso de paz es permitir el tránsito de una organización armada a organización política. Para que esto pueda ocurrir, posterior a la dejación total de las armas, podrán convertirse en un partido o movimiento político y recibirán unas prerrogativas temporales con el fin de que puedan entrar a la democracia.

representativas en el Consejo Nacional Electoral (un delegado con voz y voto).	
Punto 3. Fin del conflicto	
<p>1. Reincorporación social y económica de las FARC</p> <p>1.1. Organización para la reincorporación colectiva económica y social – ECOMUN</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: Es importante revisar detalladamente el papel de ECOMUN. Esta organización de economía social y solidaria con cobertura nacional para la afiliación de los miembros de las FARC, no precisa su alcance y objeto social. Es vital que esta entidad no sustituya el papel que hoy juegan ciertas entidades del Estado, especialmente para temas de desmovilización y reinserción. Tampoco puede arrogarse competencias y funciones asignadas a las entidades descentralizadas. • CD (lineamientos): Es preferible que los recursos de desmovilización, desarme y reinserción se manejen a través de las agencias gubernamentales. La creación de ECOMUN solo debe contemplarse como una entidad público-privada sujeta a todos los marcos normativos para la administración de recursos públicos. 	<p>1. Reincorporación social y económica de las FARC</p> <p>1.1. Organización para la reincorporación colectiva económica y social – ECOMUN</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer párrafo del numeral 3.3.2.1., quedará así: “Con el propósito de promover un proceso de reincorporación económica colectiva, las FARC-EP constituirán una organización de economía social y solidaria, denominada Economías Sociales del Común – ECOMÚN. Esta entidad tendrá cobertura nacional y podrá tener seccionales territoriales. Las y los hoy miembros de las FARC-EP podrán afiliarse voluntariamente a esta entidad. El gobierno facilitará la formalización jurídica de ECOMÚN mediante la financiación de la asesoría jurídica y técnica, la definición de un procedimiento expedito y extraordinario para su constitución. <u>En el marco del Consejo Nacional de Reincorporación se establecerán los lineamientos para garantizar la articulación del trabajo de ECOMUN con las diferentes entidades competentes</u>” • En el numeral 3.3.2.6., el acápite sobre programas y proyectos con ECOMUN quedará así: “Se constituirá por una sola vez un Fondo para la ejecución de programas y proyectos <u>productivos</u> del proceso de reincorporación económica y social a través de ECOMÚN, cuya viabilidad será verificada por el CNR. Los recursos correspondientes a las personas que decidan participar en proyectos colectivos que hayan sido identificados y viabilizados, serán transferidos por el Gobierno Nacional a ECOMÚN, a más tardar treinta (30) días después de la viabilización de cada proyecto. El valor del fondo dependerá del número total de asignaciones para los hoy integrantes de la FARC-EP que hayan optado por esta opción.” <u>En cualquier caso, ECOMUN presentará informes periódicos de ejecución de recursos ante el CNR, respecto a los proyectos vinculados a</u>

	<u>los acuerdos de reincorporación”.</u>
<p>1.2. El rol de la institucionalidad existente para la reincorporación</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD (lineamientos): Es importante revisar detalladamente el papel de ECOMUN. Esta organización de economía social y solidaria con cobertura nacional para la afiliación de los miembros de las FARC, no precisa su alcance y objeto social. Es vital que esta entidad no sustituya el papel que hoy juegan ciertas entidades del Estado, especialmente para temas de desmovilización y reinserción. Tampoco puede arrogarse competencias y funciones asignadas a las entidades descentralizadas. • CD (lineamientos): Es preferible que los recursos de desmovilización, desarme y reinserción se manejen a través de las agencias gubernamentales. La creación de ECOMUN solo debe contemplarse como una entidad público-privada sujeta a todos los marcos normativos para la administración de recursos públicos. • AO/RG (Ruta Temática): Los programas y proyectos de reintegración deben ser responsabilidad del Estado, no de un aparato de las FARC • AO/RG (Ruta Temática): La reintegración de los miembros de las FARC es obligatoria, no voluntaria y debe estar a cargo del Estado, no de las FARC 	<p>1.2 El rol de la institucionalidad existente para la reincorporación</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el numeral 3.2.2.7. incluir un párrafo en el acápite de “<i>planes o programas sociales</i>” que se refiera explícitamente a la implementación de los planes y programas de reincorporación a través de la institucionalidad existente, así: “Tales programas serán garantizados por el Gobierno Nacional en los términos y duración que defina el CNR. <u>Para asegurar su eficaz implementación y despliegue en el territorio, la puesta en marcha de dichos programas tomará como base los recursos institucionales de los que dispone el Gobierno Nacional y las entidades del Estado colombiano competentes para estos propósitos”.</u>
<p>1.3 Acreditación y tránsito a la legalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • AO/RG (Ruta Temática): La desmovilización de las FARC debe ser total, incluyendo las milicias • AO/RG (Ruta Temática): La desmovilización del aparato armado incluye el desmantelamiento de la economía ilícita, la entrega de la riqueza acumulada por el grupo y la revelación de las alianzas criminales 	<p>1.3 Acreditación y tránsito a la legalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el numeral 3.2.2.4. el segundo párrafo quedará así: “Para los fines de la acreditación, una vez las FARC-EP hagan entrega del listado de todos los y las integrantes que hagan parte de su organización, <u>incluyendo a las milicias,</u> el Gobierno Nacional iniciará el proceso de revisión y contrastación de la información contenida en el mismo. Sus observaciones serán presentadas a las FARC y de no ser tenidas en cuenta se establecerá un mecanismo conjunto de solución de diferencias para la revisión de esos casos. Lo anterior sin perjuicio de la aceptación de las demás personas incluidas en el listado sobre las

	<p>que no se presenten observaciones.”</p>
<p>2. Reincorporación política</p> <ul style="list-style-type: none"> • AO-RG: Alianzas de un partido político con grupos armados organizados al margen de la ley autoexcluye de la democracia • CD: El nuevo partido político no debe tener beneficios excesivos, sino contar con los mismos recursos y herramientas de los demás partidos y movimientos políticos. Se le deben aplicar las mismas normas. No podrán tener asiento en el Consejo Nacional Electoral. • HH-SG: No asignar curules directas al nuevo partido o delegados suyos, sin mediar elección por votos. • MLR: Los recursos de financiación y difusión que reciba el nuevo partido, deberán equivaler a la media que se asigna actualmente a los partidos políticos existentes 	<p>2. Reincorporación política</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el numeral 3.2.1.1. y eliminar el numeral 3.2.2.2. “Como una medida para facilitar el tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, el partido o movimiento político que constituyan recibirá anualmente, entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2026, una suma equivalente al <u>promedio que reciben los partidos o movimientos políticos con personería jurídica 10% anual de la apropiación presupuestal de 2016</u> para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. <p>Por otra parte, con el fin de contribuir <u>a la financiación del Centro de pensamiento y formación política, así como al financiamiento de la difusión y divulgación de su plataforma ideológica y programática</u>, se le asignará <u>una suma equivalente al 5% anual de la apropiación presupuestal para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos entre la fecha del registro y el 19 de julio de 2022.</u> (dejar 7 o en 6 puede ser 3.5 y 3.5. u otro y para el primer año complementar la <u>financiación con recursos de la cooperación</u>)</p>
<p>3. Garantías de seguridad</p> <p>3.1. Desmantelamiento de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AO - RG: Solicitar al sistema de alertas tempranas a cargo de la Defensoría del Pueblo y pedir a la Procuraduría General de la Nación activar canales de comunicación con las personerías municipales con el propósito de recolectar y procesar información que permita identificar potenciales situaciones de riesgo que puedan desembocar en hechos de violencia que afecten a la población civil y/o comprendan a integrantes de la fuerza Pública y de las FARC. 	<p>3. Garantías de seguridad</p> <p>3.1. Desmantelamiento de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el punto 3.4.9 Instrumentos de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo, se incluirá una función adicional, así: <i>Activar canales de comunicación con las personerías municipales con el propósito de recolectar y procesar información que permita identificar potenciales situaciones de riesgo que puedan desembocar en hechos de violencia que afecten a la población civil, a los antiguos miembros de las FARC-EP y a los integrantes del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal. y/o comprendan</i>

	<i>a integrantes de la Fuerza Pública y de las FARC-EP.</i>
<p>3.2. Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales</p> <ul style="list-style-type: none"> • MLR: Aclarar las funciones de la Unidad Especial de investigación para evitar judicializar y penalizar el derecho de libertad de expresión pues no puede definirse como conducta criminal que amenace la implementación de los acuerdos las opiniones o posturas políticas que se emitan con relación a dicha implementación. • MLR: En el punto 3.4.3. se estaría creando una nueva conducta punible relacionada con la amenaza a la implementación de los Acuerdos de La Habana. Esta ambigüedad es peligrosa, además de estar asociada con una Comisión Nacional de Garantías de Seguridad donde las FARC tendrán asiento permanente al lado de los cuerpos de seguridad del Estado. 	<p>3.2. Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales</p> <p>2 En el numeral 3.4.4 Unidad especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales, en el acápite sobre competencias (pág. 76), el primer bullet quedará, así:</p> <p>“perseguirá judicialmente las conductas y a las organizaciones objeto de su mandato <u>conforme a los tipos penales vigentes y existentes en el ordenamiento jurídico</u>. Investigará las respectivas responsabilidades penales de los integrantes de estas organizaciones y remitirá la información obtenida sobre autores/as, instigadores/as, organizadores/as y financiadores/as de estas estructuras a la autoridad competente a efectos de apertura de juicio o de investigación por otro órgano que resultara competente”.</p>
<p>3.3. Comisión Nacional de Garantías de Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • MLR. Según el acuerdo, en esta Comisión tienen asiento dos representantes de FARC , como en otras instancias que tratan esta materia, lo cual resulta inconveniente dadas las importantes funciones que tiene ese organismo en los relacionado con las libertades públicas fundamentales y con políticas públicas cuyo diseño y supervisión compete al Gobierno. Por eso, se propone que la Comisión rinda informes periódicos a los que tengan acceso los miembros de las FARC y quienes pertenecen a las plataformas de derechos humanos. • MLR: No debe permitirse que las FARC a través de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad puedan revisar los antecedentes de los servidores públicos en todas las instituciones del Estado. • MLR: No debe permitirse que las FARC a través de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad ejerzan supervisión y control 	<p>3.3. Comisión Nacional de Garantías de Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el punto 3.4.3 Comisión nacional de garantías de seguridad para el desmantelamiento de organizaciones criminales, el literal “i”, quedará así: Propondrá los mecanismos para la revisión de antecedentes de los servidores/as públicos en todas las instituciones del estado con el fin de verificar cualquier involucramiento que hayan tenido los anteriores con grupos y/o actividades de paramilitarismo o violaciones de derechos humanos. <u>En ningún caso la Comisión estará encargada de revisar antecedentes de los servidores públicos.</u> • En el punto 3.4.3 Comisión nacional de garantías de seguridad para el desmantelamiento de organizaciones criminales, el literal “m”, quedará así: Hará seguimiento al régimen de controles sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada y formulará propuestas tendientes a actualizar las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad

20.10.2016

Documento de trabajo

sobre los servicios de Seguridad Privada.	privada, con el propósito de que sus servicios correspondan al fin para el que fueron creados y en ningún caso, de manera directa o indirecta, faciliten la acción de las organizaciones y conductas criminales objeto de este Acuerdo. <i>En ningún caso la comisión ejercerá funciones de <u>vigilancia, inspección y control a los servicios de vigilancia y seguridad privada.</u></i>
Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas	
<ul style="list-style-type: none">• AO/RG (Declaración): Anunciar conjuntamente con el Gobierno Nacional que existe unidad en la decisión de terminar las acciones ofensivas contras las FARC mientras se desarrollan las conversaciones entre el Gobierno Nacional y diferentes sectores de la sociedad.	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Esta propuesta está contenida en el Protocolo de CFHBD firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, con participación de la ONU, el pasado 131016.
<ul style="list-style-type: none">• AO/RG (Declaración): Establecer una instancia de alto nivel entre el ministerio de la Defensa Nacional y las FARC para intercambiar información y llevar a cabo las coordinaciones que sean necesarias con el objeto de tomas todas las medidas posibles para evitar combates de encuentro o situaciones no planeadas que pudieran desembocar en enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas y estructuras de guerrilla y milicias de las FARC.	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Esta propuesta está contenida en el Protocolo de CFHBD firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, con participación de la ONU, el pasado 131016.
<ul style="list-style-type: none">• AO/RG (Declaración): Respaldar la entrada en funcionamiento de un mecanismo de monitoreo y verificación del cese de acciones ofensivas por parte del Estado colombiano contra las FARC y de las acciones violentas por parte de dicha organización.	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Esta propuesta está contenida en el Protocolo de CFHBD firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, con participación de la ONU, el pasado 131016.
<ul style="list-style-type: none">• AO/RG (Declaración): Aplicar de forma inmediata sobre las zonas donde se ubiquen campamentos de las FARC o zonas de pre-agrupamiento de los miembros de ese grupo, la restricción de vuelos militares a 5000 pies	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Esta propuesta está contenida en el Protocolo de CFHBD suscrito por el Gobierno Nacional y las FARC-EP con participación de la ONU, el pasado 131016. Específicamente fue establecida expresamente como una de las Reglas que Rige el CFHBD que debe ser cumplida por el Gobierno Nacional.
<ul style="list-style-type: none">• AO/RG (Declaración): Exhortar a las FARC a realizar inmediatamente,	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p>

<p>con el acompañamiento de la Organización de las Naciones Unidas, un censo preliminar de las armas en su poder, que deberán entregar en su totalidad una vez se alcance un nuevo Acuerdo con el Gobierno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El acuerdo de CFHBD y DA, establecido en el Acuerdo Final, incluye el suministro de información por parte de las FARC-EP, con el alcance y sentido de la propuesta planteada. No obstante, esta exhortación, podría incluirse como un gesto de confianza para lo cual se sugiere la siguiente propuesta: "Las FARC-EP, en coordinación con Naciones Unidas, durante su permanencia en los puntos de reagrupamiento establecidos en el protocolo de CFHBD, adelantará un Registro e Identificación de las armas en su poder, incluidas las de las milicias, en los términos del Acuerdo Final y las resoluciones 2261 y 2307 del Consejo de Seguridad de ONU, como medida de confianza y paso inicial para la Dejación de las Armas, la cual se surtirá técnica y materialmente, una vez se alcance una salida entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP por los caminos señalados por la sentencia C-379 de 2016".
<ul style="list-style-type: none"> AO-RG (Declaración): El cese del que trata este documento no puede comprometer ni afectar de ninguna forma la persecución penal que le corresponde al Estado colombiano en los casos en que los miembros de las FARC insistan en seguir cometiendo delitos tales como la extorsión, los asociados al narcotráfico y la minería criminal. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Así está establecido expresamente en el acuerdo de CFHBD y DA. Está prohibición también quedó incluida expresamente en el protocolo de CFHBD suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP con participación de la ONU, el pasado 131016.
<ul style="list-style-type: none"> MLR (Propuestas): En el punto 3.1.7 de Fin del conflicto (Anexo A), se debe agregar el serial de las armas entregadas por las FARC para hacer la adecuada trazabilidad. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La adecuada trazabilidad de las armas de las FARC está garantizada a través del número identificador que podrá realizarse bajo la forma de un código de barras, código alfanumérico o código QR. La Dejación de Armas de las FARC, en los términos del Acuerdo Final, se materializa a través de un proceso técnico, trazable y verificable que incorpora las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, para lo cual desarrolla 7 procedimientos concretos y específicos (Registro, Identificación, Monitoreo y Verificación de la Tenencia, Recolección, Almacenamiento del Armamento, Extracción del Armamento y Disposición Final del Armamento).
<ul style="list-style-type: none"> MLR (Propuestas): Debe aclararse los alcances del término "dejación" 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p>

20.10.2016

Documento de trabajo

<p>para garantizar en todo caso la no utilización de las armas para el ejercicio de la política y su entrega al Estado o a una Comisión internacional y de víctimas que de garantías de no repetición por medio de la verificación de la inutilización de el armamento entregado por las FARC.</p>	<ul style="list-style-type: none">• La Dejeción de Armas de las FARC, en los términos del Acuerdo Final, se materializa a través de un proceso técnico, trazable y verificable que incorpora las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, y que en todo caso, da plenas de garantías de su entrega total a las Naciones Unidas y de su destrucción efectiva para ser convertidas en 3 monumentos.
<ul style="list-style-type: none">• MLR (Objeciones): Dejeción de las armas por parte de las guerrillas y que las mismas sean entregadas a las FF.MM. para su custodia y posterior destrucción para garantizar luego de firmados los acuerdos, un clima de seguridad, libertad democrática y desarrollo institucional.	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• La Dejeción de Armas de las FARC, en los términos del Acuerdo Final, se materializa a través de un proceso técnico, trazable y verificable que incorpora las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, y que en todo caso da plenas de garantías de su entrega total a las Naciones Unidas y de su destrucción efectiva para ser convertidas en 3 monumentos. El Acuerdo Final tiene entre sus objetivos principales, generar condiciones de seguridad, convivencia, plenas garantías democráticas y desarrollo institucional en todo el país, especialmente a las regiones más afectadas por el conflicto
<ul style="list-style-type: none">• MLR (Objeciones): Un cese bilateral en este momento debe garantizar el ejercicio de derechos, garantías y libertades de los ciudadanos de acuerdo con los mandatos de la Constitución Política. El cese debe incluir el deber de la guerrilla de concentrarse en unos puntos del territorio, de tal forma que la fuerza pública pueda garantizar su cumplimiento y la seguridad de los miembros de la guerrilla. Además debe ir acompañado de instrumentos de verificación con el concurso de la comunidad internacional quien, dado su carácter neutral, dará fe sobre su cumplimiento.	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Esta propuesta está contenida en el Protocolo de CFHBD suscrito por el Gobierno Nacional y las FARC-EP con participación de la ONU, el pasado 131016.
<ul style="list-style-type: none">• MLR (Objeciones): Como pautas para el fin del conflicto se incluyen: recolección de explosivos y minas, almacenándolas en lugares que brinden seguridad, preferiblemente a cargo del Estado; estancia en un lugar de agrupamiento de las FARC mientras se materializa la identificación y contabilización de combatientes y armas; entrega formal de armas	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Estos procedimientos están contenidos en el acuerdo de CFHBD y DA, establecido en el Acuerdo Final. Incorporan estándares de seguridad que aseguran la protección de la comunidad y de los intervinientes en estos procedimientos.
<ul style="list-style-type: none">• MLR (Objeciones): Siempre deberá crearse una comisión internacional	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p>

<p>que supervise la entrega y destrucción de las armas, pero esta comisión siempre deberá contar con la participación de personas que conozcan de temas militares o estén vinculadas directamente con estas materias. Dicha entrega y destrucción deberá estar a cargo de las FF.MM para consolidar así el monopolio de la fuerza a cargo del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La ONU, organización con mayor experiencia y reconocimiento en el mundo, conforme al Acuerdo Final, es la encargada de recibir y destruir las armas de las FARC-EP. Adicionalmente, el acuerdo incorpora que la ONU certificará al país que las FARC-EP han dejado sus armas.
<ul style="list-style-type: none"> • MLR (Objeciones): Dentro de los problemas a tener en cuenta en el DDR con las FARC se incluyen: (i) Contexto: presencia de narcotráfico, divisiones internas de grupos, proliferación de armas, violaciones al cese; (ii) planificación: ralentización de la fase de desmovilización por reticencias internas, exclusión de menores del proceso, desconocimiento o exageración del número de combatientes; (iii) previsión y configuración del programa: retrasos e incumplimientos de plazos, desacuerdo sobre zonas de acantonamiento, tiempo excesivo para la desmovilización, falta de control, seguimiento y evaluación; (iv) financiación: falta de fondos para los planes del posconflicto, retraso en la entrega de ayudas directas; (v) desarme: no entrega de armas, entrega de armas anticuadas, no entrega de la totalidad de armas, desarme parcializado por frentes; (vi) desmovilización: duración excesiva, falta de control en la identificación, insuficiencia de recursos para las zonas de acantonamiento, indefinición del estatuto de ex combatiente; (vi) reinserción y reintegración: falta de formación vocacional, reorganización de las milicias por estigmatización, falta de recursos. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la construcción del acuerdo de CFHBD y DA incorporado en el Acuerdo Final, se tuvieron en cuenta las lecciones aprendidas de procesos de DDR nacionales e internacionales. Basados en esto, y en el principio de realidad del caso colombiano, se construyó un cronograma con fechas concretas y actividades específicas que asegura que en 180 días las FARC-EP entregan todas sus armas e inician su tránsito a la legalidad.
<ul style="list-style-type: none"> • MLR (Objeciones): El desarme tiene que ser una organización que sea planificada y planteada estadísticamente con el número de armas y municiones dispuestas a destruir, con una evaluación y monitoreo exhaustivos para garantizar el éxito del desarme. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dejación de Armas de las FARC, en los términos del Acuerdo Final, se materializa a través de un proceso técnico, trazable y verificable que incorpora las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, y que en todo caso da plenas de garantías de su entrega total a las Naciones Unidas y de su destrucción efectiva para ser convertidas en 3 monumentos. Con este fin, se construyó y acordó un cronograma con fechas específicas y actividades concretas que aseguran el desarme total de las FARC-EP en un plazo de 180 días.

20.10.2016

Documento de trabajo

<ul style="list-style-type: none">• CD (Lineamientos): Durante este proceso solicitamos al Gobierno la continuación de las medidas acordadas con las FARC para su concentración y protección. Solicitamos el acompañamiento de la ONU en este proceso como garante de la construcción de un exitoso proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción.	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Esta propuesta está contenida en el Protocolo de CFHBD suscrito por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, con participación de la ONU, el pasado 131016.
<ul style="list-style-type: none">• HH-SG: Entrega total de sus armamentos y no solo de sus armas personales. Garantizar la desmovilización del 100% de sus integrantes y ayudar con la identificación y persecución de sus disidentes	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• El acuerdo de CFHBD y DA, en los términos del Acuerdo Final, incorpora procedimientos orientados a garantizar la entrega de la totalidad de las armas por parte de las FARC-EP.
<ul style="list-style-type: none">• ACORE: La "dejación" de tan solo armas de carácter individual que porten los armamento que realmente poseen, debe corresponder al de 20.000 o 26.000 hombres que tuvieron en armas en la década de los ochenta y los noventa. Además, en los contenedores previstos para su almacenamiento, sus armas serán cuidadas sin mayores protocolos de seguridad por ellos mismos durante 180 días. ¿Los observadores cubanos, nicaragüenses y bolivianos, constituyen plena garantía en el debido proceso de verificación que debe realizarse en esta materia? ¿Que pasara con las modernas armas de acompañamiento con que cuentan?	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• El acuerdo de CFHBD y DA, en los términos del Acuerdo Final, establece expresamente la entrega de todas las armas (armas de apoyo, individuales, explosivos) de las FARC-EP a la ONU. Los protocolos de seguridad para el almacenamiento de las armas de las FARC-EP, durante un periodo de tiempo transitorio -máximo 180 días-, brinda todas las garantías a los colombianos. La ONU, a juicio del Gobierno, da plenas garantías para el proceso de verificación del CFHBD y DA.
2. Reincorporación Económica y Social	
<ul style="list-style-type: none">• MRL (Objeciones): De acuerdo con los tipos de DDR que existen según Naciones Unidas, para el caso de Colombia se podría adaptar el modelo de desarme, desmovilización y participación en un programa de reintegración a la sociedad pues incluye formalmente un programa de reintegración social para los ex combatientes, los cuales pueden contemplar, por ejemplo, educación y orientación en la búsqueda de empleo y debe tener en cuenta a: hombres y mujeres combatientes, menores combatientes, personas no combatientes asociadas, discapacitados y heridos, familiares dependientes de los combatientes (en algunos casos). Todo esto sobre la base de instituciones públicas fuertes y capaces, recursos financieros y de capital humano suficientes, decisión firme de los combatientes de integrar a esos planes y un	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Los modelos de DDR de Naciones Unidas así como los modelos de CFHBD y DA de cerca de 50 casos nacionales e internacionales fueron estudiados y analizados cuidadosamente por parte del equipo Negociador y la Delegación de Gobierno de la Subcomisión Técnica para el Fin del Conflicto. Con base en estos, y teniendo en cuenta el contexto y las condiciones propias del caso colombiano, se construyó el acuerdo de CFHBD y DA y de Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil de acuerdo a sus intereses.

<p>sistema de seguridad comunitaria para dar garantías de no estigmatización</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • HH-SG: No permitir que los "comandantes" conviertan la asignación y administración de recursos para la reinserción en instrumento de coerción o de presión para la permanencia en su grupo político 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso de reincorporación parte de dos principios básicos para su implementación: (i) la voluntariedad en la participación de los ex combatientes; (ii) el uso de la institucionalidad existente para quienes quieran optar por un proyecto individual de reincorporación.
<ul style="list-style-type: none"> • CD (Lineamientos): La renta básica mensual que recibirían los desmovilizados debe ser la contraprestación por su trabajo en la erradicación de cultivos ilícitos, no estar condicionada a que no tengan vínculo contractual que les genere ingreso. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La entrega del apoyo de renta básica responde a la necesidad de contribuir transitoriamente a la estabilización temprana de las personas en proceso de reincorporación. La entrega de este apoyo no solo está condicionada dentro de diferentes momento de la reincorporación, no solo a la existencia de un vínculo contractual sino a la participación dentro de procesos educativos.
<ul style="list-style-type: none"> • Pacto Cristiano por la PAZ: Las comunidades eclesíásticas tienen la experiencia y herramientas para reincorporar a la vida civil a excombatientes, por lo que deben ser tenidas como actores principales en la formulación y ejecución de planes de incorporación, atención psicosocial, resocialización, restauración, rehabilitación y reinserción. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Según el Acuerdo Final, el Consejo Nacional de Reincorporación podrá invitar a instituciones, organizaciones sociales y organismos internacionales para el desarrollo de sus funciones, dentro de los cuales está incluida la posibilidad de invitar a las comunidades eclesíásticas que cuenten con experiencia en procesos de reincorporación a la vida civil.
<ul style="list-style-type: none"> • HH-SG: Proponen la participación de las víctimas en el marco del Consejo Nacional de Reincorporación 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Según el Acuerdo Final, el Consejo Nacional de Reincorporación y sus Consejos Territoriales podrán invitar a instituciones, organizaciones sociales y organismos internacionales para el desarrollo de sus funciones, entre estas, organizaciones de víctimas que podrán contribuir, especialmente a nivel territorial, al entronque entre los procesos de reparación de víctimas y el proceso de reincorporación a la vida civil.
<ul style="list-style-type: none"> • AP (Propuestas iniciales): Aplicación inmediata de los previsto en materia de salida y reincorporación de menores 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con el Comunicado Conjunto 02 del 7 de octubre de 2016, este componente está incluido dentro de las medidas de construcción de

	confianza a implementarse en las próximas semanas .
3. Garantías de Seguridad	
<ul style="list-style-type: none"> • AO-RG: Se instale y ponga en funcionamiento inmediatamente una Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para la Transición con el fin de articular los diversos organismos del Estado e impedir que se presenten hechos de violencia que afecten a la población civil y/o comprometan a miembros de las fuerza pública y estructuras e integrantes de las FARC. Entre sus objetivos estará hacer seguimiento riguroso a las estructuras de crimen organizado que puedan afectar a la población, a integrantes de la Fuerza Pública y a miembros de las FARC. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se puede hacer, pero no es necesario de acuerdo con los acuerdos. Puede ser por vía Consejo de seguridad y expidiendo directiva presidencial.
<ul style="list-style-type: none"> • AO – RG: Quienes hayan sido miembros de una organización victimaria no pueden hacer parte de cuerpos armados, ni crear aparatos armados privados 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre la creación de aparatos armados privados, los acuerdos no nombran de manera taxativamente la posibilidad de hacerlo. • La condición de amnistiados resuelve la situación jurídica de los ex miembros de FARC-EP y les permite acceder a los beneficios de cualquier ciudadano, eso incluye la posibilidad de asociarse y crear empresa. • Ante la posibilidad de crear empresas dentro de los servicios de Seguridad y Vigilancia privada no se prohíbe o se hacen restricciones en los acuerdos, pero tampoco se promueven. Limitar este acceso puede ser ilegal.
<ul style="list-style-type: none"> • MLR: Resulta inaceptable que bajo el concepto de "control territorial integral" se vinculen civiles dentro del ejercicio de la seguridad que tendrán los miembros de ese grupo que participen en política o en actividades sociales en el posconflicto. La seguridad debe estar siempre a cargo del Estado colombiano a quien corresponde el ejercicio del monopolio de la fuerza. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La seguridad de los miembros del partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal estará a cargo del Estado. La Unidad Nacional de Protección -UNP - hace parte de la institucionalidad y su objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional.
<ul style="list-style-type: none"> • CD: La Unidad Especial de Investigación, ya creada, no debe circunscribir su objeto de acción únicamente a las organizaciones herederas del paramilitarismo. Debería incluirse todo grupo generador de violencia, dentro de los cuales están los disidentes de las FARC, el ELN, entre otros. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Como se puede evidenciar en la resolución 2903 del 24 de agosto de 2016 de la Fiscalía General de la Nación mediante la cual se crea la Unidad Especial de Investigación dicha Unidad tendrá dentro de sus funciones la investigación y acusación de los miembros de organizaciones criminales;

	<p>valga aclarar, de todas las organizaciones criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se hace énfasis en que dentro de las organizaciones criminales se incluye a las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, con lo cual la función de la Unidad es omnicompreensiva de las manifestaciones criminales que puedan presentarse. • Lo anterior se anuncia desde el mismo nombre de la unidad, que es “Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de organizaciones criminales...”
<ul style="list-style-type: none"> • CD: No debe permitirse que las FARC a través de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad puedan incidir en las normas de inteligencia del Estado. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <p>Las FARC, en la medida en que ya no existirá como organización al margen de la ley, no hará parte de la Comisión Nacional de Garantías. En ésta tendrán asiento dos representantes del nuevo movimiento político que surja una vez los integrantes de las FARC hayan hecho dejación de armas y el tránsito a la legalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Nacional de Garantías sólo estará orientada a generar recomendaciones a las ramas del poder público para ajustar y priorizar las acciones y estrategias contra las organizaciones y conductas objeto de lo acordado en el punto de garantías de seguridad. • En todo caso las recomendaciones de la Comisión Nacional de Garantías estarán supeditadas a las discusiones y control propio de las instituciones encargadas de formular y regular la política pública en materia de inteligencia que tenga que ver con la lucha contra las organizaciones y conductas objeto del Acuerdo.
<ul style="list-style-type: none"> • CD: En el punto 3.4.7.3.3. se abre la posibilidad de un ingreso inmediato de personal de confianza de las FARC para integrar un Cuerpo de Seguridad y Protección con alcance directo y coordinación con la Policía Nacional. La incorporación de cualquier persona debe pasar por autorización de la Policía Nacional, previa valoración psicológica y profesional. La Policía debe reservarse el derecho de veto. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <p>Los integrantes del Cuerpo de Seguridad y Protección que se menciona en el numeral 3.4.7.3.3. no ingresarán a la Policía Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta persona estará adscrita a la Unidad Nacional de Protección. Para su ingreso deberán cumplir con todos los requisitos previstos para esta actividad de protección. • Dentro de los mencionados requisitos, los aspirantes que provengan de las FARC deberán haber realizado su tránsito a la legalidad, que implica la

dejación de las armas, y tener resuelta su situación jurídica y tener idoneidad psicológica para el desarrollo de este trabajo.

Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

1. Reconocimiento y compromisos de las FARC

- **MLR (Objeciones):** Establecer cuáles serán los compromisos de las Farc en relación con el cultivo y la comercialización de drogas ilícitas. No se tiene claridad de cuáles o la totalidad de esos compromisos serán asumidos por las Farc como garantía de no repetición. Las Farc ni siquiera reconocen su participación en las actividades del narcotráfico.
- **CD (bases):** Ante la ausencia de un compromiso específico y contundente frente a la relación umbilical de las FARC con este fenómeno, es necesario que se precise en el Acuerdo que las FARC se comprometen de manera explícita a:
 - Entregar toda la información de sus zonas de cultivos
 - Entregar toda la información de rutas entregadas
 - Entregar toda la información de su cadena logística
 - Entregar toda la información de los proveedores de precursores químicos.
 - Entregar toda la información de las redes de lavado de activos
- **AO-RG (Ruta Temática):** La desmovilización del aparato armado incluye el desmantelamiento de la economía ilícita, la entrega de la riqueza acumulada por el grupo y la **revelación de las alianzas criminales**.
- **AP (propuestas iniciales):** Incluir la obligación expresa a las FARC para que de manera prioritaria y en desarrollo de la obligación de verdad y no repetición, una vez estén en firme los acuerdos y en un término no mayor de 6 meses, entreguen toda la información que tengan disponible sobre rutas, contactos extranjeros y nacionales, compradores y vendedores de coca, marihuana y opio, ubicación de laboratorios, rutas de ingreso de

1. Reconocimiento y compromisos de las FARC

- El segundo bullet de los compromisos de las partes (pág. 91) quedará así: “El compromiso de las FARC-EP de contribuir de manera efectiva, con la mayor determinación y de diferentes formas y mediante acciones prácticas, incluido el suministro de información a las autoridades competentes, con la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, y en un escenario de fin del conflicto, de poner fin a cualquier relación, que en función de la rebelión, se hubiese presentado con este fenómeno”
- El numeral 4.3.2 quedará así: **Identificación de la cadena de valor del narcotráfico:** el Gobierno Nacional llevará a cabo un proceso de mapeo del delito, en todos los niveles incluyendo el regional, que permita identificar los sistemas de financiación de las organizaciones de crimen organizado, los usos de esos recursos, los responsables financieros, las estrategias nacionales e internacionales de lavado de activos, tipologías y canales de blanqueo de capitales, bienes adquiridos con estos capitales y las redes de testaferros de las estructuras criminales y su nivel de penetración en el Estado y sus instituciones. Para esto se integrará un grupo de expertos y expertas nacionales e internacionales incluyendo delegados y delegadas de organizaciones internacionales y regionales especializados en el tema, quienes darán recomendaciones y harán un informe público sobre las redes de las finanzas ilícitas, su funcionamiento y su impacto sobre la vida nacional. Para adelantar el proceso de mapeo del delito en el marco de la estrategia para desarticular las organizaciones criminales asociadas al narcotráfico, el grupo de expertos y expertas nacionales e internacionales contará, en el menor tiempo posible, con la información que sobre la dinámica territorial del narcotráfico puedan tener las FARC-EP.

<p>insumos, compra de armas y en general toda la información que tenga utilidad para luchar contra el problema mundial de tráfico de sustancias ilícitas y contra el tráfico de armas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • HH-SG: Entregar rutas, identificar cultivadores que facilite su judicialización ordinaria, cese de actividades de minería ilegal, cultivo, procesamiento y transporte de narcóticos. • HH-SG: Las FARC deben hacer entrega total de las armas y dar garantías plenas del abandono del delito, dar información de sus disidentes, bienes, testaferros, rutas de tráfico de drogas y armas. 	
<p>2. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos</p> <p>2.1 Erradicación</p> <ul style="list-style-type: none"> • AP (propuestas iniciales): Continuar con los esfuerzos de erradicación manual y/o voluntaria de cultivos ilícitos y retomar la aspersión aérea para erradicar cultivos en las áreas en las que la erradicación voluntaria o manual no haya sido posible, con el debido respeto del medio ambiente y de las poblaciones humanas. • CD (bases): Si bien se privilegia la erradicación manual voluntaria, es importante hacer explícito el derecho que le asiste al Estado para emplear por razones de seguridad nacional, la aspersión aérea. En este punto se debe considerar la propuesta del Fiscal General de la Nación de reanudar de manera inmediata la aspersión aérea con glifosato. 	<p>2. Medidas para la sustitución y erradicación efectiva de los cultivos ilícitos</p> <p>2.1. Erradicación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluirá como principio general en el preámbulo un párrafo, así: <i><u>“Que las medidas que se ponen en marcha con este acuerdo se enmarcan en la autonomía y obligación del Estado colombiano de diseñar políticas y estrategias para garantizar la reducción de la oferta de drogas ilícitas y que por tanto, de ninguna manera renuncia a los instrumentos que considere más efectivos en la búsqueda de este propósito, siempre garantizando el derecho a la preservación del medio ambiente y la salud de la población.”</u></i> • En el numeral 4.1.3.2. Acuerdos con las comunidades (pág. 97) se incluirá al principio del último párrafo, así: <i><u>“En ningún caso el Estado renuncia a los instrumentos que considere más efectivos para garantizar la erradicación de los cultivos de uso ilícito cuando sea necesario”</u></i>
<p>2.2. Formalización de la propiedad</p> <ul style="list-style-type: none"> • AP (Propuesta) No entrega, ni formalización de tierras en las que haya cultivos ilícitos: • Adjudicación de tierras del Fondo condicionada a que adjudicatarios no tengan cultivos ilícitos y se comprometan a no destinarla a este fin so pena de perder la propiedad. 	<p>2.2 Formalización de la propiedad</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el numeral 4.1.3.6. Componentes de los planes integrales de sustitución, el literal d. quedará. “Plan de formalización de la propiedad: “Con el fin de promover el acceso a la tierra para hombres y mujeres y de incentivar el proceso de sustitución de los cultivos de uso ilícito, en las áreas donde se cumplan

20.10.2016

Documento de trabajo

<ul style="list-style-type: none">• Formalización: a) condicionada a que el tenedor de la tierra no la esté usando para cultivos de uso ilícito o para el procesamiento de drogas. b) priorizar formalización en zonas donde se hayan erradicado.• Incluir en la priorización de la formalización colonos que actualmente ocupan tierras baldías y las estén usando en cultivos lícitos o ganadería (la propuesta es confusa frente al punto anterior)	<p>los compromisos adquiridos por los cultivadores y cultivadoras con el PNIS se acelerarán los procesos de formalización en los términos en que lo indica el Plan de Formalización Masiva de la propiedad del que trata el punto 1.1.5 de la RRI. El Gobierno adecuará la normatividad para permitir la adjudicación a este tipo de beneficiarios y beneficiarias, <u>condicionado al cumplimiento previo de los compromisos en materia de erradicación y a la no resiembra</u>".</p>
<p>2.3. Tratamiento penal diferencial de cultivadores</p> <ul style="list-style-type: none">• MLR (Propuestas): Una vez firmado el acuerdo, la sustitución inmediata debe ser obligatoria, o por lo menos hasta tanto el Estado llegue a estas comunidades con planes de desarrollo agrario. Con lo planteado en el AF se estaría dando a los narcotraficantes un salvoconducto de 2 años para producir, procesar y vender drogas ilícitas, sin la criminalización del Estado.• CD (Bases): Ante el crecimiento acelerado de los cultivos ilícitos durante los dos últimos años, preocupa que en el punto 4.1.3.4 se abra la posibilidad de la renuncia de la acción penal contra los cultivadores. Si bien se pueden buscar programas de sustitución o desarrollo alternativo, por razones de seguridad nacional no se debe permitir la renuncia a la acción penal efectiva.• MLR (Propuestas): Aclarar la diferenciación entre los pequeños campesinos, que por necesidad han recurrido al cultivos quienes no teniendo la necesidad y lo han hecho para sacar provecho de la rentabilidad económica que brinda la criminalidad.	<p>2.3. Tratamiento penal diferencial de cultivadores</p> <ul style="list-style-type: none">• En el numeral 4.1.3.2. Acuerdos con las comunidades (pág. 97) el párrafo 3 quedará así: "En los acuerdos con las comunidades se definirán los tiempos para el cumplimiento de los compromisos por parte del gobierno y las comunidades en el marco del proceso de sustitución. <u>Se trata de llegar a acuerdos para tener territorios libres de coca, por tanto, no es aceptable la coexistencia entre ser beneficiario de un programa de sustitución y continuar vinculado -a economías relacionadas con cultivos de uso ilícito ilícitas</u>".• El numeral 4.1.3.4. Tratamiento penal diferencial (pág. 97) quedará si: "El Gobierno se compromete a tramitar los ajustes normativos necesarios que permitan renunciar al ejercicio de la acción penal o proceder con la extinción de la sanción penal contra los pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de cultivos de uso ilícito cuando, dentro de un término de 2 años, contados a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma, manifiesten formalmente ante las autoridades competentes, su decisión de renunciar a cultivar o mantener los cultivos de uso ilícito. <u>El ajuste normativo deberá reglamentar los criterios para identificar quienes son los pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito</u>". <p>Se incluirá al final un párrafo así: <u>"Este tratamiento podrá ser revocado</u></p>

	<p>por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los pequeños cultivadores en materia de erradicación o por reincidencia en las conductas asociadas a cualquier eslabón de la cadena del narcotráfico”</p>
<p>3. Consumo de drogas ilícitas</p> <ul style="list-style-type: none"> • PACTO CRISTIANO POR LA PAZ: Las comunidades eclesíásticas es un actor fundamental en la rehabilitación de las personas y sectores que se encuentran atados a este flagelo, al tiempo que ayudan a integrar a la familia en la rehabilitación y reintegración del consumidor. 	<p>3. Consumo de drogas ilícitas</p> <p>En el numeral 4.2.1.4. Planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional, el último bullet quedará así:</p> <p>“Acciones para ampliar y mejorar el acceso y la oferta en atención y asistencia cualificada a personas consumidoras, incluyendo el tratamiento y la rehabilitación, y que tenga en cuenta, entre otros, el enfoque de género. <u>Esta oferta debe considerará tendrá en cuenta diferentes iniciativas especializadas de la sociedad civil, incluyendo la participación del sector religioso en los procesos de rehabilitación e inserción social de los consumidores”.</u></p>
<p>Enfoque de la política</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: Debe mantenerse con toda claridad el enfoque integral y equilibrado en la lucha contra el problema mundial de la droga, en lugar de adoptar una nueva visión basada en el tratamiento distinto y diferenciado. • CD: La nueva política debe diseñarse sobre la base del enfoque integral y equilibrado, que no se opone a buscar alternativas basadas en la evidencia, ni al enfoque general de derechos humanos y salud pública, ni a las buenas prácticas, ni a las recomendaciones de expertos. • HH.SG: Descriminalización total de la producción, comercialización y consumo de todas las drogas ilícitas, en un plazo no mayor de un año, y bajo control estatal absoluto. 	<p>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo, un enfoque integral y equilibrado en la lucha contra el problema mundial de la droga son necesarios en la solución definitiva. Sin embargo, esto no dista de la necesidad de adoptar una nueva visión basada en el tratamiento distinto y diferenciado. • Si bien el acuerdo, en sus principios, se refiere a la necesidad de una nueva visión en el abordaje de la solución del problema de drogas ilícitas, el Gobierno de Colombia desde 2012 a partir de la Cumbre de las Américas resaltó la necesidad de revisar el enfoque punitivo en la lucha mundial contra las drogas ilícitas, mensaje que fue ratificado junto con Guatemala y México en la Asamblea General de las Naciones Unidas este mismo año, donde además se propuso llevar a cabo UNGASS 2016. • Si bien en la sesión de UNGASS 2016 no se logró un nuevo consenso global, quedó en evidencia la visión defendida por Colombia y que es compartida por países de la Unión Europea (en especial Suiza) y gran parte del continente americano y Canadá, cuyos puntos de encuentro se centran en los derechos humanos en las políticas de drogas, incluyendo medidas alternativas a la privación de la libertad y eliminación de la pena de muerte, enfoque de salud

- pública para el consumo, acceso a medicamentos, medidas para la reducción del daño, discriminación del consumo y autonomía para las políticas nacionales, algunas de esas posturas, incluso compartidas por Estados Unidos.
- Si bien el Acuerdo sobre drogas ilícitas no sustituye la política de lucha contra las drogas ilícitas, hace referencia a la necesidad de avanzar hacia una nueva visión que implica “alternativas basadas en la evidencia y dar un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, que utiliza indebidamente a las y los jóvenes. En tal sentido, se requiere de nuevas políticas que reflejen esa nueva visión y el tratamiento diferenciado” y que además incorpore “un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género, y deben ajustarse en el tiempo con base en la evidencia, las lecciones de buenas prácticas y las recomendaciones de expertos y expertas y organizaciones nacionales e internacionales especializadas”
 - Esta nueva visión es necesaria para responder a los retos y oportunidades que supone el compromiso tanto de Gobierno como de las FARC con la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas en un escenario de fin del conflicto, y en cierta medida se enmarca en el debate internacional que se promueve sobre la lucha mundial contra las drogas ilícitas.
 - El fin del conflicto indudablemente permitirá construir una solución conjunta e integral al problema de las drogas ilícitas. Sin la amenaza del conflicto se podrá dar un tratamiento distinto al problema “y diseñar una nueva visión que atienda las causas y consecuencias de este fenómeno” y será más fácil “diferenciar en su tratamiento el fenómeno del consumo y el problema de los cultivos de uso ilícito, del problema de la criminalidad organizada asociada al narcotráfico”, tal como está consignado en el Acuerdo.
 - Justamente en el Acuerdo las partes reconocen que lograr tal propósito depende también de consensos y definiciones de alcance global por parte de todos los Estados, en particular por aquellos que de manera directa o indirecta se han visto afectados por este problema de carácter transnacional.
 - En este sentido, el debate internacional sobre la política de drogas alcanza ya

	<p>un consenso acerca de la necesidad de adoptar la perspectiva de salud pública y derechos humanos. La acción basada en evidencia, la formulación de políticas que impacten las causas y no los síntomas, la flexibilización de los tratados internacionales, centrar las acciones en las personas y no en las drogas, desarrollar un nuevo enfoque de indicadores diferentes a los tradicionales, son algunos de los elementos que acompañan la discusión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ahora bien, Colombia viene formulando y modernizando su política de drogas enfocada principalmente a reducir los daños que ocasiona el problema de las drogas y afectar el poder de las organizaciones criminales quienes implementan nuevas y más complejas formas de apropiarse del territorio para lograr maximizar ganancias mediante el desarrollo de economías criminales.
<p>Sustitución de cultivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • HH-SG: Diagnostico colectivo de las víctimas para caracterización social, económica y ambiental del territorio, necesidades de dotación de infraestructura, priorización de proyectos que respondan a las necesidades, potencialidades productivas y la identificación de las áreas con cultivos de uso ilícito y su disposición en el territorio. • MLR: Aclarar financiación de los PISDA 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos ya incluidos en diferentes partes del Acuerdo del Punto 4. Que hacen además parte de la implementación tanto de los PISDA como de los DET.
<ul style="list-style-type: none"> • HH-SG: Los desmovilizados no pueden estar en zonas donde han tenido cultivos ilícitos, ni actividades extorsivas o terroristas hasta no haber cumplido sus respectivas penas. 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Por un lado esto depende de los resultados del censo socio económico acordado en las medidas de reincorporación y de los lineamientos que se desprendan del Consejo Nacional de Reincorporación.
<p>Principios</p> <ul style="list-style-type: none"> • MLR: Necesidad de una explicación respecto al cambio del concepto de cultivo ilícito, a cultivo de uso lícito y cuáles serán, en el marco de un posconflicto, las herramientas del Estado para controlar la producción de estos, en virtud del uso ancestral por parte de las comunidades indígenas. • MLR: Garantizar que la producción de coca no traspase los lineamientos constitucionales del uso ancestral (Documento 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el acuerdo el cambio del término “cultivos de uso ilícito” responde a dos criterios: por un lado el reconocimiento del uso ancestral de hoja de coca por parte de algunos pueblos indígenas y otros usos lícitos autorizados para los indígenas. • Sobre los lineamientos constitucionales del uso ancestral el único compromiso incluido a manera de principio tiene que ver con que “la política debe mantener el reconocimiento de los usos ancestrales y tradicionales de la

20.10.2016

Documento de trabajo

<p>Objeciones y Recomendaciones al proceso de paz de La Habana, Cuba, pág. 22 o 60 del PDF)</p> <ul style="list-style-type: none">• MLR: Como medida de protección y contribución a la reparación a las víctimas, que el retorno de los desplazados producto de la violencia tenga las mismas garantías y programas del Estado que se aplicarán en contraprestación a los campesinos que se acojan a los procedimientos de sustitución de cultivos ilícitos.	<p>hoja de coca, como parte de la identidad cultural de la comunidad indígena y la posibilidad de la utilización de cultivos de uso ilícito, para fines médicos y científicos y otros usos lícitos que se establezcan” (Pág. 91)</p> <ul style="list-style-type: none">• El sentido de lo acordado en materia de sustitución de cultivos de uso ilícito busca transformar de manera integral condiciones de territorios afectados por este problema y no se centra exclusivamente en quienes estén directamente vinculados a esta actividad sino en general a todas las personas que habitan este territorio. Justo por eso es un capítulo especial de la RRI que busca bienestar y mejores condiciones de vida para todos los habitantes del campo.• Por otro, el reconocimiento de que el problema no se centra en las matas o los cultivos en sí, sino en las condiciones territoriales que han favorecido su permanencia y la necesidad de transformarlas para lograr una solución sostenible.• La ley de restitución de tierras no fue objeto de discusión.
<p>Consumo</p> <ul style="list-style-type: none">• MLR: Aclarar los criterios que se utilizan para diferenciar al simple consumidor problemático (enfermo o de uso recreativo de alucinógenos) y los expendedores de drogas ilícitas que financian el negocio del narcotráfico y también el terrorismo.• MLR: Bajo ninguna circunstancia permitir que para el tratamiento y la rehabilitación progresiva de la que se habla en el acuerdo, se institucionalice el consumo de drogas ilícitas con fines medicinales.• PACTO CRISTIANO POR LA PAZ: Creación de programas orientados en fortalecer a la familia en formas de prevención y combate del consumo de drogas.	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none">• criterios que se utilizan para diferenciar al simple consumidores de expendedores esta ya establecido en la normatividad.• En diferentes partes del acuerdo del punto 4.2 se resalta tanto el papel de la familia como actores relevante para promover ajustes en la política pública frente al consumo así como en los mecanismos participativos de Evaluación y seguimiento de las acciones que se adelanten en materia de consumo (pag. 109)• En otros como población objetivo de la política mediante Planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional (pág. 108)
Punto 6. Implementación, Verificación Y Refrendación	
<p>1. Regla fiscal y sostenibilidad fiscal</p> <ul style="list-style-type: none">• CD: Debe precisarse en los Acuerdos, que su implementación y desarrollo será conforme al cumplimiento de la Regia Fiscal.	<p>1. Regla fiscal y sostenibilidad fiscal</p> <p>El último renglón de la última oración de la introducción del 6.1., quedará así:</p>

<ul style="list-style-type: none"> • CD: Precisarse que la implementación no traerá cambios tributarios que impacten negativamente con el desarrollo económico del país 	<p>“... No obstante lo anterior, el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los acuerdos alcanzados en el proceso de conversaciones de Paz.</p> <p><i>La implementación y el desarrollo de los acuerdos se realizará en cumplimiento de la Regla Fiscal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas”.</i></p>
<p>2. Institucionalidad y eficiencia administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: No crear institucionalidad ineficiente y burocrática, Se debe revisar toda la burocracia y programas que se crean en el acuerdo, para acotar y establecer su costo de manera realista en el tiempo. Precisarse en los Acuerdos que la implementación se dará principalmente dentro de la arquitectura institucional existente y que cualquier desarrollo institucional nuevo estará bajo los principios de eficiencia administrativa • APA: Ayudaría a la financiación del futuro acuerdo la reducción de la enorme burocracia que se crea. • APA: Es necesario determinar cuáles son los costos del Acuerdo y cuáles serán los rubros de rentas tributarias y no tributarias, de regalías y participaciones, que se usarían para financiarlo. • MLR: El Acuerdo crea instituciones, organismos y comisiones cuyo funcionamiento e interacción con otras entidades públicas es confuso, genera más burocracia 	<p>2. Institucionalidad y eficiencia administrativa</p> <p>Incluir los siguientes principios generales para la implementación de los acuerdos:</p> <p>1. Fortalecimiento y articulación institucional: <i>para construir una paz estable y duradera y en general para garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos en democracia, se requiere fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio.</i></p> <p><i>Las políticas públicas que se adopten deberán promover el fortalecimiento institucional y asegurar que la respuesta del Estado en el territorio sea amplia y eficaz, con la participación activa de las autoridades regionales y locales en los procesos de toma de decisión y en el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final en sus territorios.</i></p> <p><i>Se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los Entes Territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales.</i></p> <p><i>En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios.</i></p> <p>2. Reconocimiento de lo existente: <i>La implementación de los planes y programas acordados debe tener en cuenta las iniciativas y procesos de</i></p>

desarrollo y de construcción de paz existentes en los territorios para “construir sobre lo construido”. La implementación de lo acordado se liderará y ejecutará aprovechando al máximo la institucionalidad existente, y reconociendo las competencias de los diferentes niveles de gobierno. Se buscará que las instancias y los mecanismos de articulación institucional que se crean en los diferentes puntos del Acuerdo Final contribuyan a fortalecer dicha institucionalidad y hacerla más pertinente a la realidad territorial.

3. Eficacia, eficiencia e idoneidad: para lo cual se optimizarán tiempos y recursos asociados a la implementación mediante mecanismos especiales y de gestión pública eficiente, reducción de trámites, y la simplificación de instancias, procesos e instrumentos. Se garantizará que los responsables del Gobierno en la implementación de los planes y programas sean idóneos y cumplan con las calidades técnicas y meritocráticas pertinentes.

4. Priorización y gradualidad: la implementación de los acuerdos es un proceso continuo y gradual que parte de la definición de los planes y programas que se requieren de manera más inmediata, así como de las capacidades institucionales y los recursos disponibles y los que se creen para ello, en una mirada integral de largo aliento de consolidación de la paz estable y duradera. Los PDET, como programas que articulan y priorizan la implementación de los planes y proyectos acordados, deberán ser priorizados en el marco de la implementación del Acuerdo Final.

Igualmente, en el Plan Marco para la Implementación se puede incluir una precisión adicional (texto en rojo adicional):

“El Plan Marco contendrá el conjunto de propósitos y objetivos, metas y prioridades e indicadores, las recomendaciones de política y medidas necesarias para la implementación de todos los acuerdos, así como su priorización y secuencia -cronograma- e instituciones responsables. En este sentido, el Plan Marco contendrá las distintas fuentes de financiación y las instituciones responsables de la implementación según corresponda.

3. Descentralización y rol autoridades locales y departamentales

3. Descentralización y rol autoridades locales y departamentales

<ul style="list-style-type: none"> • MLR: El Acuerdo desnaturaliza el ejercicio de las facultades de autoridades públicas locales • CD: No afectar las facultades de las entidades descentralizadas. Debe revisarse de manera exhaustiva aquellas disposiciones que menoscaban la descentralización • APA: Los Gobernadores, Alcaldes, Diputados y Concejales elegidos democráticamente no pueden ser sustituidos por los mecanismos de consulta. Ese punto del documento final debe aclararse y ajustarse para respetar la democracia representativa, haciéndola compatible con la participación ciudadana. 	<p>Incorporar al inicio del párrafo introductorio del subpunto 6.1.2, <i>Medidas para incorporar la implementación de los acuerdos con recursos territoriales</i>, el siguiente texto:</p> <p><u>"El Gobierno Nacional realizará las gestiones necesarias para facilitar la coordinación y alineación entre los distintos niveles de gobierno, asegurar la concurrencia y articular las competencias y fuentes de financiación e inversiones de los niveles nacional, departamental y municipal para dar respuesta a las necesidades de implementación de los acuerdos en los territorios."</u></p>
<p>4. Emisoras par difusión y comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: La divulgación y pedagogía de los acuerdos debe ser previa a su implementación, para facilitar un amplio conocimiento del mismo que permita un gran acuerdo más allá de lo político, de toda la población; y no como el camino para otorgar 31 emisoras FM a las FARC sin licitación y contraprestación alguna. • AP: Se entiende la necesidad de garantizar la difusión de las ideas de las FARC sin censuras arbitrarias, pero no es equitativo ni aceptable que se adjudiquen 31 emisoras de radio a dicho grupo, ya que se trata de mecanismos de transmisión de información a toda la ciudadanía, de manera que se requiere una participación plural y equitativa de otros miembros de la ciudadanía. 	<p>5. Emisoras par difusión y comunicación</p> <p>Modificar el numeral 6.5. (pág. 191) así:</p> <p>"Para generar confianza y credibilidad frente al Acuerdo Final, el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado:</p> <p>Creación de un Sistema Conjunto de Comunicaciones y Pedagogía del Acuerdo Final y divulgación sobre los avances de la implementación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Campaña pedagógica, incluye piezas pedagógicas para comunicar los contenidos del Acuerdo Final por 6 meses, a través de los medios institucionales (Radio y televisión) y un año adicional para difusión y pedagogía del inicio de la implementación del Acuerdo Final. La Comisión de <u>Implementación, Seguimiento, Verificación y Resolución de Diferencias –CSV-</u> coordinará de manera expedita, la activación de <u>2031</u> emisoras en FM <u>en las ZVTN</u> para que funcionen bajo la modalidad de interés público para apoyar la pedagogía de los acuerdos, <u>las cuales serán operadas y administradas por Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC).</u> Una vez finalice el <u>año y medio</u> anteriormente mencionado, <u>las 20 frecuencias de FM entrarán a hacer parte de convocatorias públicas para la adjudicación de radio comunitaria, con el fin de promover la democratización de la información y del uso del espectro</u>

	<p>electromagnético, conforme con lo acordado en el punto 2.2.3 de este Acuerdo. En dicho proceso, siempre que haya finalizado el proceso de dejación de armas, <u>ECOMÚN podrá participar en igualdad de condiciones con los demás interesados y entre en funcionamiento ECOMÚN, las 31 emisoras serán administradas por ésta cooperativa. Como parte del proceso de reincorporación a la vida civil, durante el año y medio de operación de las 20 emisoras, el Consejo Nacional de Reincorporación definirá una ruta de capacitación técnica de hasta 40 personas como operadores y/o comunicadores de radio.</u></p>
<p>Guardia indígena en capítulo étnico</p> <ul style="list-style-type: none"> • AR-RG: Sobre el capítulo étnico, la seguridad de los ciudadanos es responsabilidad del Estado y no de aparatos paraestatales, tales como "guardias" (indígenas) 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las guardias indígenas existen previamente al Acuerdo Final y su existencia se da el marco de la autonomía de los pueblos que tanto la Constitución como la jurisprudencia reconocen. Lo único que hacía el Acuerdo es reconocer dicha existencia.
<p>Participación de las víctimas en la implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> • HH-SG: Privilegiar la contratación de organizaciones de víctimas, para lo cual se fortalecerán, capacitarán y acompañarán y tendrán mecanismos de veeduría y control 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe solo aclarar que en distintos puntos se menciona que las víctimas pueden hacer parte de la implementación de los acuerdos y de hecho, se consideran una prioridad.
<p>Participación de las víctimas en la implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> • HH-SG: Tener siempre una proporción 6 a 1, entre víctimas y victimarios en todas las instancias para el desarrollo de los acuerdos y respecto a las recursos para el posconflicto 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En distintos puntos se menciona que las víctimas pueden hacer parte de la implementación de los acuerdos y existen múltiples escenarios donde tendrán una activa participación. Crear proporciones de composición es improcedente.
<p>Funciones Comisión Seguimiento , Verificación y Resolución de Diferencias CSVR</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD: Preocupación que la CSVR (que tiene presencia de las FARC) pueda dirimir los factores de interpretación de los Acuerdos y hacer un control previo de todos los desarrollos normativos y que éstos tengan privilegios en iniciativas legislativas • AO-RG: La CSVR no puede limitar el cumplimiento de la función 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la necesidad de que esta Comisión resuelva problemas de interpretación, los mecanismos entre las partes al terminar el conflicto para resolver diferencias es no solo normal sino necesario. 6,6 de cada 10 acuerdos en el mundo han incluido estas funciones debido a las múltiples sensibilidades que hay, especialmente, en los primeros meses, en la implementación de lo acordado. Pese a que este es un acuerdo que trató de

<p>legislativa del Congreso</p> <ul style="list-style-type: none"> • AO-RG: La CSVR no puede asumir facultades de interpretación constitucional y legislativa que corresponde a las Altas Cortes del Estado • AP: La CSVR desplazará a la Corte Constitucional como intérprete natural de la Constitución y responsable de la guarda de su supremacía 	<p>llegar a niveles de detalle nunca vistos en otros acuerdos comparados, es posible que algunos de sus elementos no quedaran con toda la claridad necesaria o que en la fase de implementación puedan surgir imprevistos, de ahí que se requiera un espacio donde se puedan dirimir dichos inconvenientes y dar la interpretación exacta de lo que se quería en los acuerdos. Por estas razones, el Gobierno considera se debe mantener esta función explícita en la Comisión mencionada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frente a la preocupación del control previo, el Gobierno considera que la función tiene la Comisión es la de “constatar que el contenido de todos los proyectos de decreto, ley o acto legislativo que sean necesarios para implementar el Acuerdo Final, corresponda a lo acordado”, en este sentido, no se trata de un control sobre el Legislativo, sino una revisión que lo que el Gobierno presente honre los compromisos del Acuerdo Final. La CSVR tiene entonces la única función de corroborar que los proyectos de ley que elabore el Gobierno se ajusten a lo acordado. Esto como garantía de cumplimiento de lo acordado. • Esto en nada limita las competencias de la Corte Constitucional de revisar la constitucionalidad de las leyes y no busca dar a la CSVR funciones de intérprete de la Constitución. • La CSVR no limita la función legislativa del Congreso. Es simplemente un paso previo a la presentación de las normas ante el mismo que como ya se dijo busca dar garantías de cumplimiento de lo acordado.
<p>Composición CSVR</p> <ul style="list-style-type: none"> • AP: Como garantía al régimen democrático, el Gobierno debe asegurar que al menos uno (1) de los miembros de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación (CSV) pertenezca a la oposición política del proceso 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión es entre el Gobierno y las FARC pero se pueden invitar terceros. En su implementación se puede garantizar que periódicamente se hagan reuniones con voceros de partidos, incluyendo de la oposición.
<p>Estructura para la recepción de fondos</p> <ul style="list-style-type: none"> • HH-SG: Crear el Banco del Posconflicto, que recibirá todos los recursos nacionales e internacionales del posconflicto y toda la inversión destinada al cumplimiento de los acuerdos. Debe tener presencia en todos los municipios para facilitar su acceso 	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los fondos y la estructura presupuestal para la implementación de los acuerdos debe ser decidida por el Gobierno, teniendo en cuenta el plan financiero general que se construirá una vez se tenga el Plan Marco de Implementación.

20.10.2016

Documento de trabajo

	<ul style="list-style-type: none">• En este momento, aventurarse a decir cuál será la estructura de recepción de todos los fondos puede ser inoportuno.
<p>Presupuesto</p> <ul style="list-style-type: none">• CD: La implementación de los Acuerdos deberá proceder dentro del Presupuesto General de la Nación sin acudir a figuras por fuera de la Contabilidad Fiscal que detonen fuentes de vulnerabilidad económica	<p><u>NO SE INCLUYERON MODIFICACIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none">• La implementación de los acuerdos se va a realizar con financiación no solo aunque preponderantemente del Presupuesto General de la Nación. Existen otras fuentes como el sector privado, la cooperación, recursos propios de las entidades territoriales. Sin embargo se incluyó una frase para garantizar que en la implementación se haga de manera que se garantice el principio de sostenibilidad fiscal.